



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"



JUSTICIA
CON HUMANISMO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
EDICTO

PATRICIA RAMIREZ COBAXIN
NOE ANGEL MENDEZ VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número **79/2024**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **DAVID JONATHAN MATEOS PELAEZ**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO**, en contra de **PATRICIA RAMIREZ COBAXIN Y NOE ANGEL MENDEZ VAZQUEZ**, la Juez del conocimiento en los autos de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco y siete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que los demandados de **PATRICIA RAMIREZ COBAXIN Y NOE ANGEL MENDEZ VAZQUEZ**, **EN DONDE SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS**, EN TÉRMINO DE LOS PROVEIDOS DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, haciéndole saber a los demandados, que que el licenciado **DAVID JONATHAN MATEOS PELAEZ**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** en contra de **PATRICIA RAMIREZ COBAXIN**, mismo que deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en el auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, promovieron en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO**, mismas que deberán publicarse reclamando las siguientes prestaciones: **A) El vencimiento o terminación anticipada del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** de fecha 29 de enero del 2007, celebrado en ese entonces con **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, hoy denominada **BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO**, en su carácter de "INTERMEDIARIO ACREDITANTE" y por otra parte los CC. **PATRICIA RAMÍREZ COBAXIN Y NOE ÁNGEL MÉNDEZ VÁZQUEZ**, ambos por derecho propio y en su carácter de "DEUDOR" y "GARANTE HIPOTECARIO" respectivamente, al haber incurrido en **EL INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE CAPITAL DISPUESTO Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES**, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado que se agrega al presente escrito inicial y con base en las cantidades que se detallarán continuación. **B) El pago de la cantidad de \$144,597,86 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 86/100 M. N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL vencido y no pagado, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA**



“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

HIPOTECARIA de fecha 29 de enero del 2007, tal y como se advierte del documento denominado Estado de Cuenta Certificado, de fecha 30 de noviembre del año 2023, expedido por la L.C. NORMA ANGELICA MONTAÑO CHÁVEZ, en su carácter de contadora facultada por mi representada BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, constituyéndose dicha cantidad como SUERTE PRINCIPAL, más los accesorios legales que se detallarán en incisos posteriores. **C)** El pago de la cantidad de \$19,122.58 (Diecinueve Mil Ciento Veintidós Pesos 58/100 M.N.), por CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, más los que se generan sobre los saldos insolutos del crédito hasta la total solución del presente juicio, pactados en la cláusula QUINTA de las CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 29 de enero del 2007 y desglosado dentro de las fojas números 12, 13, 14 y 15 del Estado de Cuenta Certificado con cifras al 30 de noviembre del 2023, expedido por la contadora facultada de representada mi BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. **D)** El pago de la cantidad de \$6,853.33 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 33/100 M. N.), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando sobre los saldos insolutos del crédito hasta la total solución del presente juicio, de acuerdo con la cláusula SEXTA, inciso B), obrado dentro de CAPITULO TERCERO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 29 de enero de 2007 y cuyo cálculo y desglose se encuentra en la hoja 15 del Estado de Cuenta Certificado con cifras al 30 de noviembre del 2023, expedido por la facultad de mi representada BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO BBVA MÉXICO FINANCIERO. **E)** Para el caso de IMPAGO de las cantidades descritas con anterioridad por parte de la demandada, se proceda a la EJECUCIÓN de la GARANTÍA HIPOTECARIA, pactada en la cláusula PRIMERA del CAPITULO QUINTO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 29 de enero del 2007; procediéndose al TRANCE Y REMATE en PUBLICA Y ALMONEDA del inmueble, para que con su producto se paguen las prestaciones reclamadas. **F)** el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio con fundamento en el artículo 140 fracción III DEL Código Procesal Civil de la entidad. Así mismo, se les haga saber que el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, concedidos para contestar la demanda instaurada en sus contra, empezará a correr a partir de la última publicación de los edictos respectivos, esto en términos de lo ordenado en el auto de referencia. Por otra parte, se les previene para que **SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD** para oír y recibir notificaciones, **APERCIBIÉNDOLES** que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, se les tendrá por prelucido sus derechos, con las consecuencias procesales inherentes, y una vez concluido el termino antes señalado, sin necesidad que se les acuse la correspondiente rebeldía, seguirá el Juicio su curso y se les tendrá por prelucido el derecho que debieron





JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”



ejerger dentro del término correspondiente; Por lo que, en su oportunidad se ordenara que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les realice por conducto de los **ESTRADOS DE ESTÉ PROPIO JUZGADO**. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. DOY. FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 de Abril del dos mil veinticinco.

LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE TUXTLA.